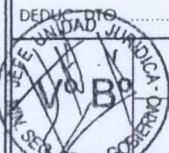
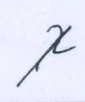


MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA Y
 APRUEBA CONTRATO QUE INDICA CON
 EMPRESA EL OTRO PRODUCCIONES LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/1272

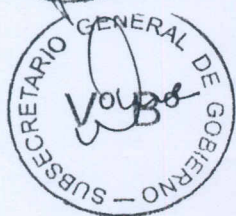
SANTIAGO, 13 de septiembre de 2010

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDIC. DTO.		
		

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 19.032, del 4 de febrero de 1991, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL. N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado el 12 de febrero de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL 1/19.653, publicada con fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 59, de 2010, de Ministerio Secretaría General de La Presidencia; la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; la Ley N° 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de. Servicios, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; la Resolución 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere contratar el servicio de Registro Diario Audiovisual que retrata el proceso de rescate y supervivencia de los 33 mineros atrapados en la mina San José, para su posterior utilización por el Gobierno de Chile.
- b) Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, N° 7, letra d), del Reglamento de la Ley 19.886, resulta procedente la contratación directa cuando se requiere contratar consultorías



FECHA DE INGRESO <u>06/09/10</u> HORA: <u>16⁵⁵</u>

cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgara el Servicio.

c) Que, a mayor abundamiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8, letra c), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N°3, del Reglamento de la citada Ley N° 19.886, resulta procedente la contratación directa cuando se trata de una situación de emergencia.

d) Que, es un hecho público y notorio el accidente que mantiene atrapado a 33 mineros en la mina San José, situación que requiere tomar medidas urgentes, teniendo presente las dificultades asociadas a la ubicación y el acceso al lugar del accidente mencionado.

e) Que la sociedad El Otro Producciones Limitada es una empresa que cumple con los requisitos de capacidad técnica y experiencia suficiente en la materia.

f) Que el presupuesto vigente de este Ministerio cuenta con la disponibilidad para financiar dicho gasto.

RESUELVO:

1.-Autorízase la contratación directa y apruébase el contrato suscrito con la sociedad El Otro Producciones Limitada con fecha 13 de septiembre de 2010, denominado "Servicio de Registro Diario Audiovisual que retrata el proceso de rescate y supervivencia de los 33 mineros atrapados en la mina San José", cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 13 de septiembre de 2010, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en adelante el "MINISTERIO", Rut N° 60.101.000-3, representado por su Subsecretaria doña María Eugenia de La Fuente Nuñez, cédula de identidad N° 09.758.457-5, ambos domiciliados en Santiago, Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la sociedad El Otro Producciones Limitada, Rut N° 76.087.946-0, en adelante, la "SOCIEDAD", representada por don Luis Miguel Méndez Schroth, cédula de identidad N° 14.450.636-7, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, calle Andrés de Ustáris 4232, comuna de Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud del presente instrumento, el MINISTERIO contrata con la SOCIEDAD el servicio de Registro Diario Audiovisual que retrata el proceso de rescate y supervivencia de los 33 mineros atrapados en la mina San José, para su posterior utilización por el Gobierno de Chile.

SEGUNDO: Por la prestación del servicio contratado el MINISTERIO pagará a la SOCIEDAD la cantidad de \$9.000.000 (nueve millones de pesos), más IVA, por semana.

La duración del contrato será como mínimo de un mes, ampliable hasta cuatro semanas más, o un lapso menor, según las necesidades del MINISTERIO.

TERCERO: Para cursar el pago de los servicios ejecutados, la SOCIEDAD deberá adjuntar el documento tributario (factura), previa su visación conforme por la contraparte técnica.

Los servicios se pagarán a la SOCIEDAD de la siguiente forma:

- A) El 50% de los recursos una vez aprobado un informe de cumplimiento parcial de las labores ejecutadas y luego de transcurridas dos semanas a contar de esta fecha, y
- B) El 50% restante, una vez aprobado por la contraparte técnica el informe final que debe entregar la SOCIEDAD, debidamente respaldado con los antecedentes y productos propios del objeto del contrato.

CUARTO: La SOCIEDAD, a través de su representante legal, en este acto declara que no se encuentra afecta a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

QUINTO: La SOCIEDAD, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de los integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, la SOCIEDAD será responsable, en forma exclusiva, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

SEXTO: Todos los resultados intelectuales o materiales, sea que estén en soporte material o en soporte electrónico u otros, que la SOCIEDAD desarrolle con ocasión de la ejecución del servicio, tales como transcripciones, videos, bases de datos, procedimientos, modelos, diagramas, u otros, serán de propiedad del MINISTERIO, quién se reserva el derecho a disponer de ellos libremente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa respecto de la protección de datos personales y secreto estadístico, no pudiendo por tanto la SOCIEDAD realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO.

Asimismo, la SOCIEDAD deberá guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de la ejecución del contrato y de los servicios entregados al MINISTERIO.

SÉPTIMO: En representación del MINISTERIO actuará, como contraparte técnica, el Director de la Secretaría de Comunicaciones.

Su función principal será fiscalizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanan del presente contrato,, y, previa conformidad de lo ejecutado, visar o autorizar los pagos, en las oportunidades correspondientes.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, el MINISTERIO podrá poner término anticipado al presente contrato, en las siguientes situaciones:

1) Por incumplimiento del contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de cualquier obligación de la SOCIEDAD, el MINISTERIO podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al contrato, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, sin que la SOCIEDAD tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.

La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución o decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, lo que se comunicará a la SOCIEDAD por carta certificada dirigida a su domicilio, y

2) Por razones de necesidad o conveniencia: El MINISTERIO podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo, por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante la publicación de la resolución o decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, lo que se comunicará a la SOCIEDAD por carta certificada dirigida a su domicilio.

En los dos casos descritos se pagará a la SOCIEDAD los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

NOVENO: El objeto del contrato considera las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Disponibilidad absoluta de don Eduardo Bertrán, un camarógrafo/director de fotografía, un sonidista, un editor de contenidos y un postproductor que haga sonido directo en la ciudad de Bahía Inglesa desde el lunes 13 de septiembre.
- Incluye producción tanto técnica como humana, considerando, entre otros, equipos, alojamiento, alimentación y traslado de las 5 personas del equipo realizador.
- Entiende la semana como una sumatoria de 7 días seguidos, comenzando un lunes y terminando un domingo.
- El director del registro, podrá ausentarse de la locación matriz -Bahía Inglesa-, al menos una vez a la semana, en caso de no haber actividades consideradas relevantes; y cuantas veces sea necesario en caso de tener que responder a compromisos previos (registro de video clips, programas de televisión y/o consultorías, por ejemplo).
- Registro en HD.
- Rotulación y correcto archivo, según el registro diario que haga el equipo.
- Alojamiento, transporte y alimentación en Bahía Inglesa.
- Desplazamientos en la Región de Atacama.
- Se acuerda un apoyo táctico de parte del cliente para contribuir con el material que ellos registren particularmente tanto en La Mina San José como en las actividades presidenciales.
- 1 revisión semanal del material previamente clasificado, entre don Eduardo Bertrán y el Director de la Secretaría de Comunicaciones.
- Entrega del material en DVD's de datos.

DÉCIMO: La SOCIEDAD hace entrega de un pagaré a la vista, ,, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, por \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), suma que corresponde al 5% del monto neto total del contrato (excluido el IVA), que será devuelto a la SOCIEDAD una vez aprobado el informe final por la contraparte técnica.

UNDÉCIMO: Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

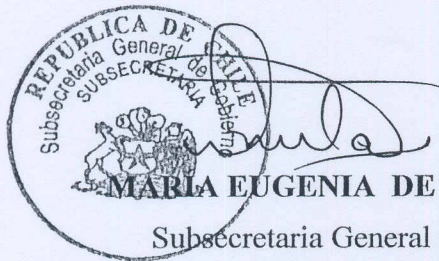
DUODÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y empezará a regir a contar de su firma. No obstante lo anterior, su pago estará sujeto a la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Eugenia de La Fuente Nuñez para comparecer en representación del MINISTERIO consta del Decreto Supremo N° 59, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La personería de don Luis Miguel Méndez Schroth para representar a la sociedad El Otro Producciones Limitada consta de la escritura pública de 24 de julio de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Henríquez Silva.

2.- Impútase el gasto correspondiente con cargo al Subtítulo 22, ítem 11, asignación 999.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL DENTRO DE 24 HORAS Y ARCHÍVESE.



MARIA EUGENIA DE LA FUENTE N.

Subsecretaría General de Gobierno

TRANSCRÍBASE A :

Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Unidad Jurídica, SECOM, Dirección D.A.F., Depto. Administración, Depto. de Adquisiciones, Unidad de Auditoría, Of. Central de Documentación.